

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PERMANENTE (CP9/2024) SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE AUTORIZA AL COLEGIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SANTA TERESA (MORALEJA DE ENMEDIO), A IMPARTIR EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL A PARTIR DEL CURSO 2024/2025, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Presidenta:

D.^a María Pilar Ponce Velasco.

Vicepresidente:

D. José Manuel Arribas Álvarez.

- D.ª M.ª Eugenia Alcántara Miralles.
- D.ª Eva María Borrego Holgado.
- D. José Miguel Campo Rizo.
- D. Andrés Cebrián del Arco.
- D. Emilio Díaz Muñoz.
- D.ª Isabel Galvín Arribas.
- D. Antonio José Mesa Garrido.
- D.ª M.ª Carmen Morillas Vallejo.
- D. Jorge Elías de la Peña y Montes de Oca.
- D. Andrés Ruiz Merino.
- D. José Manuel Simancas Jiménez.
- D. Juan Luis Yagüe del Real.

Secretario:

D. Jaime Juan García.

DICTAMEN 18/2024

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, en reunión celebrada el día 30 de mayo, a la que asisten las Sras. y Sres. Consejeros relacionados al margen, ha emitido, aprobándose por mayoría, el siguiente Dictamen sobre el:

Proyecto de Orden del Consejero de Educación. Ciencia Universidades, por el que se autoriza al Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Santa Teresa (Moraleja de Enmedio), a Primer Ciclo impartir el Educación Infantil a partir del Curso 2024/2025, en el marco del de Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia.



1. OBJETO DE LA NORMA

Mediante la presente orden, se autoriza a un nuevo colegio público de Educación Infantil y Primaria a impartir el primer ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2024/2025 con la finalidad de facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar y potenciar el carácter preventivo y compensador de desigualdades y dificultades de aprendizaje que la escolarización temprana tiene.

2. ANTECEDENTES NORMATIVOS

Normativa estatal:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.
- La Ley Orgánica 3/1983 de 25 de febrero, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid.
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y de los Colegios de Educación Primaria.
- Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Normativa de la Comunidad de Madrid:



- Ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/2019 de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.
- Decreto 38/2023, de 23 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y la denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 36/2022, de 8 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.

Otras referencias:

- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) promovido por la Unión Europea, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el Componente 21: Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años.
- La Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026 de la Comunidad de Madrid, que incluye entre sus medidas el incremento de plazas públicas destinadas al primer ciclo de Educación Infantil

El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades de la Comunidad de Madrid, en virtud del artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, modificado por el artículo 29 de la



Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de conformidad con el artículo 41.d de la ley 1/1983, de 13 de diciembre, del Gobierno y la Administración de la Comunidad de Madrid, ha solicitado a este Consejo Escolar la emisión del correspondiente dictamen sobre el proyecto de Orden del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por el que se autoriza al Colegio Público de Educación Infantil y Primaria Santa Teresa (Moraleja de En medio), a impartir el Primer Ciclo de Educación Infantil a partir del curso 2024/2025, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. CONTENIDO

El proyecto de orden presenta una estructura que consta de las siguientes partes:

- 1) Preámbulo justificativo.
- 2) Parte articulada.

Primero. Autorización de enseñanzas.

Segundo. Documentos institucionales del centro.

Tercero. Organización y funcionamiento.

Cuarto. Admisión de alumnos.

Quinto. Atención a las diferencias individuales del alumnado.

Sexto. Cuotas.

Séptimo. Evaluación.

Octavo. Cumplimiento de la normativa correspondiente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea.

Noveno. Habilitación.



Décimo. Producción de efectos.

4. OBSERVACIONES¹

I. OBSERVACIONES MATERIALES O DE CONTENIDO

No se incluyen observaciones materiales o de contenido.

II. OBSERVACIONES ORTOGRÁFICAS, ERRATAS Y SUGERENCIAS DE MEJORA DE LA REDACCIÓN

1ª Observación. Al preámbulo justificativo.

Quinto párrafo

"La Comunidad de Madrid, con objeto de facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral, mantiene desde hace varias décadas, en colaboración con los Ayuntamientos de la región, una amplia red de centros educativos públicos específicos de Educación Infantil. Más recientemente, la Estrategia de protección a la maternidad y paternidad y de fomento de la natalidad y la conciliación 2022-2026 de la Comunidad de Madrid*, incluye entre sus medidas el incremento de plazas públicas destinadas al primer ciclo de Educación Infantil. "

Decimoprimer párrafo

"El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades es competente para dictar esta orden, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería

¹ Las propuestas de adición aparecen en **negrita** y *cursiva* en el texto, y las de supresión se incorporan directamente a la redacción que se sugiere, advirtiéndolo al principio de cada observación con un asterisco (*).



de Educación, Ciencia y Universidades, *modificado por el Decreto 28/2024, de 24 de abril, del Consejo de Gobierno*. Tiene por ello la competencia, entre otras, para autorizar las enseñanzas que se imparten en los centros y para adaptar la normativa de organización y funcionamiento de los centros docentes. "

Decimotercer párrafo

"En el proceso de elaboración de esta orden+, ha emitido dictamen el Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 2.1 de la Ley 12/1999, de 29 de abril, de creación del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid."

2ª Observación. Artículo Segundo. Documentos institucionales del centro

"1. Durante el curso 2024/2025+, dicho centro actualizará el Proyecto Educativo de Centro, la Propuesta Pedagógica, la Programación General Anual y el Reglamento de Organización y Funcionamiento del Centro para integrar los aspectos referidos al primer ciclo de Educación Infantil."

3ª Observación. Artículo Tercero. Organización y funcionamiento

- "1. El horario y calendario de las unidades de primer ciclo de Educación Infantil autorizadas mediante la presente orden será*n* elos establecidos para las escuelas infantiles en los artículos 21 y 22 de la Orden 123/2015, de 26 de enero.
- "2. El número de alumnos por grupo se regirá por lo indicado en el artículo 8 del Decreto 18/2008, de 6 de marzo.

En el caso de que haya que realizar agrupamientos mixtos de alumnos de distintos niveles, la formación y el número de alumnos definitivo de cada uno de ellos requerirá *la* autorización de la Dirección de Área Territorial Madrid-Sur de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, de acuerdo con la normativa aplicable para la red



pública de Educación Infantil*,. Esta autorización se concederá a propuesta del centro y con el informe del Servicio de Inspección Educativa."

4ª Observación. Artículo Quinto. *Atención a las diferencias individuales del alumnado.*

"La valoración psicopedagógica+, *y la determinación de las necesidades específicas de apoyo educativo, el apoyo especializado y el asesoramiento psicopedagógico sobre la puesta en marcha de las medidas de atención a las diferencias individuales que precise el alumnado escolarizado en dichas unidades será realizado por la red de orientación especializada de la Comunidad de Madrid."

- **5ª Observación.** Artículo Octavo. Cumplimiento de la normativa correspondiente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea
- "1. En la gestión y puesta en marcha de las actuaciones derivadas de la aplicación de la presente orden+, se aplicará la normativa correspondiente al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) de la Unión Europea y, en particular:"

Madrid, a 30 de mayo de 2024

Vº Bº

LA PRESIDENTA

EL SECRETARIO

María Pilar Ponce Velasco

Jaime Juan García